



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION Nº 200-CSUP-2014

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITECNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI-UPEC

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 29 inciso primero, señala que: "El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural";

Que, el Art. 350 de la Constitución consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: literal b) "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: La educación superior tendrá los siguiente fines: literal b) "Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico";

Que, el Art. 15 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior.- Actividades de aprendizaje.- La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes: numeral 1.- Componente de docencia.- Está definido por el desarrollo de ambientes de aprendizaje que incorporan



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico. Estas actividades comprenderán: literal b) “Actividades de aprendizaje.- La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes: literal b) Actividades de aprendizaje colaborativo. Comprenden el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referidos a temáticas específicas de la profesión. Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: la sistematización de prácticas de investigación-intervención, proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos. Estas actividades deberán incluir procesos colectivos de organización del aprendizaje con el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías in situ o en entornos virtuales”;

Que, El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su Art. 6 determina: Actividades de docencia.- “La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende entre otras, las siguientes actividades: numeral 4) “Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales”;

Que, la UPEC es una comunidad académica que centra su interés en el estudiante y en su proceso de aprendizaje a través de la reflexión, la criticidad, la experiencia, la acción y la evaluación del propio proceso. Este modelo de educación significativa requiere de un continuo acompañamiento de modo que paulatinamente cada estudiante aprenda a aprender;

Que, en este contexto, el desarrollo del sistema de tutorías académicas representa uno de los principales retos para la Universidad, dada la exigencia de la educación superior, esta actividad adquiere un interés fundamental en la formación integral de los estudiantes;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;

Que, la tutoría académica es el proceso de acompañamiento para mejorar y reforzar el rendimiento académico, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TUTORIAS ACADÉMICAS Y DE ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I AMBITO, CONCEPTO, OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la aplicación y desarrollo del sistema institucional de tutorías académicas y de acompañamiento que se aplicará en las unidades académicas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Art. 2.- Concepto.- La tutoría es un proceso de seguimiento académico y personal a los estudiantes, en la dirección y orientación, para superar dificultades en su proceso de enseñanza – aprendizaje que les permitan desarrollar las competencias profesionales; y el acompañamiento psicosocial para posibilitar una formación integral.

Art. 3.- Objetivos.- Son objetivos del sistema de tutorías para el nivel de pregrado:

A.- Objetivo General: Contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades de los estudiantes con la finalidad de que adquieran y asuman mayores responsabilidades en su proceso de formación.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

B.- Objetivos Específicos:

1. Mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en las diferentes unidades académicas; en especial aquellos estudiantes que requieren atención diferenciada;
2. Promover la permanencia de los estudiantes en la carrera seleccionada, mediante la ayuda sistemática y constante, para mejorar el rendimiento académico y disminuir la deserción estudiantil;
3. Adecuar las estrategias didácticas que favorezcan la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, utilizando distintas metodologías; Asesorar a los estudiantes en técnicas de estudio;
4. Impulsar el trabajo multidisciplinario, para lograr una formación integral del estudiante;
5. Crear un clima de confianza que propicie el desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes;
6. Orientar al estudiante a la solución de problemas personales que surjan en el proceso formativo;
7. Orientar en trabajos que logren la conjunción de la teoría con la práctica; e,
8. Informar sobre fuentes bibliográficas directas y virtuales que amplíen las oportunidades de autoaprendizaje de los estudiantes y facilitar bibliografía que contribuya a la comprensión del contenido.

CAPITULO II TIPOS Y MODALIDADES DE TUTORÍAS

Art. 4.- De los tipo.- Las tutorías serán académicas, de acompañamiento psicosocial y de titulación.

Art. 5.- Modalidad de la tutoría.- La tutoría puede ser en las siguientes modalidades: presencial, en línea, individual o grupal.

a) Tutoría presencial.- Es aquella que el profesor desarrollará en el aula u otra dependencia de la institución.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b) Tutoría en Línea.-** Son aquellas que el profesor las desarrolla utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- c) Tutoría grupal.-** Aquellas que las darán al grupo de estudiantes que están bajo su tutela y estarán orientadas a favorecer su buen desempeño académico, podrá actuar a nivel preventivo, anticipándose a situaciones que puedan ayudar al logro de sus metas académicas.
- d) Tutoría individual.-** Es aquella tutoría que se realiza a estudiantes que requieren apoyo personal de tipo psicopedagógico para ayudar al desempeño académico. Es obligación del tutor detectar las necesidades académicas particulares para su pronta atención.

CAPÍTULO III TUTORÍA ACADEMICA

Art. 6.- De la tutoría académica.- Es una actividad de apoyo, acompañamiento y asesoramiento didáctico - curricular y psicopedagógico que favorece la calidad e innovación del aprendizaje, potencia el desarrollo formativo y profesional de los estudiantes; a lo largo de su carrera, con los docentes agrupados por áreas del conocimiento.

Art. 7.- El tutor.- Es el profesor que asume el compromiso de ser guía del proceso de retroalimentación de las actividades académicas de los estudiantes bajo su tutela.

Cada estudiante tendrá la opción de escoger como tutor al docente del área del conocimiento que mejor corresponda con sus requerimientos académicos. Así mismo, podrá participar en una clase que le permita reforzar sus conocimientos, previa coordinación con el profesor correspondiente.

Art. 8.- Del tutelaje.- El tutelaje es la función que debe realizar el tutor para coadyuvar a la formación integral de los estudiantes. Ingresarán a este programa todos los estudiantes que presenten problemáticas que afecten el desempeño académico.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 9.- Funciones del Tutor.- Son funciones del tutor:

- a) Brindar apoyo psicopedagógico a los estudiantes bajo su tutela;
- b) Promover el desarrollo de las capacidades académicas de los estudiantes;
- c) Identificar las necesidades académicas de los estudiantes bajo su tutela;
- d) Orientar asertivamente en la toma de decisiones académicas;
- e) Planificar, coordinar el funcionamiento de la actividad tutelar;
- f) Atender las necesidades de asistencia académica de los estudiantes;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría que constarán en el horario de clases;
- h) Conocer la normativa y políticas institucionales;
- i) Presentar informes mensuales a la Dirección de Carrera del trabajo de tutoría;
- j) Asistir a las capacitaciones que le sean ofrecidas por la institución para el efecto;
- k) Hacer conocer en la Dirección de Carrera cualquier situación que este obstaculizando la actividad tutelar;
- l) Solicitar al estudiante tutelado un reporte de las calificaciones parciales;
- m) Verifica la entrega de programas de estudio y método de evaluación de docentes a estudiantes;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- n) El tutor debe guiar e informar de los servicios y beneficios que oferta la universidad tales como: programas de becas, movilidad estudiantil, bolsa de trabajo, apoyo psicopedagógico, sistema de información académica, servicios de biblioteca, entre otros;
- o) Desempeñar de manera eficiente y eficaz su actividad tutelar; e,
- p) Informar a la Dirección de Carrera cuando los estudiantes no asistan a las sesiones programadas.

Art. 10.- De las metas.- Las metas de la tutoría son:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que influyen en el desempeño escolar del estudiante;
- b) Consolidar una práctica tutorial de calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre docentes, estudiantes y tutores;
- c) Disminuir los índices de abandono y fracaso académico universitario;
- d) Construir a ambientes educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante;
- e) Contribuir a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

Art. 11.- Derechos del tutor.- Los tutores tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar información en las diferentes unidades administrativas y académicas, de los estudiantes bajo su tutela;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b) Contar con el apoyo del departamento de bienestar universitario; y,
- c) Disponer de ambientes y recursos suficientes para cumplir la actividad de tutelaje.

CAPÍTULO IV TUTORÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Art. 12.- De la definición.- Es el seguimiento especializado en el área personal, orientación educativa y profesional a los estudiantes, potencializando su desarrollo humano en sus diversas dimensiones, para la mejora de su desempeño académico, disminución de la reprobación escolar, contribuir a su formación integral, desarrollo de las habilidades para la vida y para la disminución de la deserción escolar.

Art. 13.- Del acompañamiento.- Consiste en establecer una relación horizontal entre el tutor y los estudiantes, basada en el diálogo respetuoso que busca acuerdos orientados al fortalecimiento de las capacidades de estudio, auto regulación, y formación integral que mejoren el desempeño personal, académico y profesional.

Art. 14.- Del apoyo psicopedagógico.- Es el acompañamiento especializado que busca potencializar el desarrollo académico, personal y de salud mental de los estudiantes.

Art. 15.- Del bienestar universitario.- La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad responsable de coordinar y contribuir a la solución de los problemas de carácter social, económico y de salud mental de los estudiantes.

Art. 16.- De la designación de tutores.- El Director de Carrera designará como tutores a los docentes del nivel respectivo para el acompañamiento psicosocial de un grupo de hasta máximo 15 estudiantes. Los tutores se responsabilizarán de asegurar la permanencia y terminación de la colegiatura de los estudiantes a su cargo, para lo cual presentará al final de cada periodo académico un informe detallado de actividades, número de estudiantes que



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

iniciaron y terminaron el nivel correspondiente y acciones desplegadas en favor de los tutorados.

Art. 17.- De la distribución de tutorías.- Constarán en el distributivo de trabajo docente al menos dos horas de tutorías de acompañamiento para los docentes tutores.

CAPITULO V TUTORÍAS DE TITULACIÓN

Art. 18.- Las tutorías de titulación.- Se ceñirán a la reglamentación específica, que se dictará para tal efecto.

CAPITULO VI DE LOS TUTELADOS

Art. 19.- De los derechos.- Los estudiantes tutelados tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a becas o ayudas económicas direccionadas de acuerdo a las necesidades individuales de cada estudiante,
- b) Previo un informe del tutor y de la Unidad de Bienestar Universitario;
- c) Recibir orientación psicopedagógica específica e individualizada por parte del tutor y de Bienestar Universitario;
- d) Recibir ayuda en la solución de sus problemas académicos y sociales;
- e) Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo;
- f) Seleccionar al tutor de su preferencia para el fortalecimiento y retroalimentación de las actividades académicas.

Art. 20.- De las obligaciones.- Son obligaciones de los estudiantes tutelados:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a) Asistir puntualmente a las entrevistas acordadas o establecidas con el tutor;
- b) Responsabilizarse de su proceso de retroalimentación;
- c) Cumplir con los compromisos acordados con su tutor;
- d) Llevar a cabo el programa de trabajo establecido con el tutor; y,
- e) Participar en los procesos de aseguramiento de la permanencia y terminación de la carrera.

CAPÍTULO VI OPERACIONALIZACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Art. 21.- Responsabilidad.- El Director de cada una de las Escuelas es responsable de la programación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las tutorías.

El Director cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar estrategias para la ejecución del programa de tutorías de la Carrera;
- b) Organizar procesos de capacitación de los docentes en asuntos inherentes a la función tutorial;
- c) Gestionar la provisión de recursos didácticos, tecnológicos, bibliográficos y físicos, que coadyuven al funcionamiento del programa tutorial;
- d) Promover la función tutorial como estrategia de recuperación y desarrollo pedagógico centrada en el aprendizaje del estudiante, especialmente de quien presente dificultades; y,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- e) Establecer, dentro de la carga horaria de los docentes, un número de horas dedicadas a las tutorías de los estudiantes según las necesidades de la Unidad Académica;

Art. 22.- De la normativa de las tutorías de titulación.- Las tutorías de titulación tendrán una normativa específica por la especialidad y especificidad de dicho acompañamiento académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga el Reglamento de Tutorías Académicas, aprobado el 24 de octubre de 2012; y toda norma que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento sustitutivo entrará en vigencia después de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los dieciséis días del mes de septiembre del 2014.



Dr. Hugo Ruíz Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en primer debate, en sesión ordinaria el ocho de septiembre del dos mil catorce; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el dieciséis de septiembre del dos mil catorce.



Ab. Iliá Castillo Páez
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO**

